

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

|                  |                                                        |
|------------------|--------------------------------------------------------|
| RADICACIÓN       | 470013153001 <b>20190010800</b>                        |
| DEMANDANTE       | DOLMA ARROYAVE DE PALOMINO - ESTEBAN PALOMINO ARROYAVE |
| DEMANDADO        | FRANKY PALOMINO JIMÉNEZ                                |
| CLASE DE PROCESO | VERBAL                                                 |
| TIPO DE PROCESO  | SIMULACIÓN                                             |

Dentro del proceso verbal de simulación que se iniciara con demanda que interpusieran DOLMA ARROYAVE DE PALOMINO y ESTEBAN PALOMINO ARROYAVE, y cumplidos los trámites de ley se profirió sentencia el 10 de diciembre de 2021 donde se declararon imprósperas las pretensiones del extremo activo.

Inconforme con dicha determinación, la parte demandante interpuso recurso de apelación indicando que presentaría la respectiva sustentación del mismo dentro de los tres días siguientes de conformidad con lo ordenado por el artículo 322 del C. G. del P.

En ese orden de ideas, se advierte que el 15 de diciembre de 2021 se allegó por correo electrónico sustentación de la alzada, lo que indica para esta judicatura que el mismo fue allegado en la oportunidad concedida de conformidad con la norma antes señalada.

Por tal razón se concede por las anteriores razones el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante dentro de este proceso, y dado que el mismo se interpone contra una sentencia que negó la totalidad de las pretensiones, este se concederá en el efecto suspensivo de conformidad con lo preceptuado por el artículo 323 del Código General del Proceso, y por ello por secretaría una vez se incorpore el acta y los videos deberá ser remitido previo reparto al superior para que le de curso a esta apelación.

Así las cosas, y de conformidad con lo previamente expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante dentro de este proceso contra la sentencia del 10 de diciembre de 2021, el cual concederá en el efecto suspensivo de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Por secretaría, una vez se incorporada el acta y los videos, deberá ser remitido previo reparto al superior para que le de curso a esta apelación.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:  
Monica De Jesus Gracias Coronado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 1  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cafc81cde04b41e7457f403eb468375d344fdc19bbd476d055ec095258f0a6a**

Documento generado en 28/10/2022 05:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>